

INCOTERMS

(INTERNATIONAL COMMERCE TERMS)

TÉRMINOS DE COMPRA-VENTA INTERNACIONAL

Necesidad de la existencia de los INCOTERMS

Debemos considerar que en la actividad profesional del Comercio Internacional existen **herramientas** muy importantes que el especialista debe manejar con habilidad, ya que con ello tendrá la **seguridad y oportunidad de comerciar con el máximo beneficio y con pocos riesgos**, considerando que nuestros clientes están fuera de nuestras fronteras.

Los Términos de Compra Venta Internacional **INCOTERMS** que la **Cámara Internacional de Comercio** estipula para que sean utilizadas por los importadores y exportadores de toda actividad comercial.

Al efectuar compra-venta de cualquier tipo, por lo general se llevan a cabo **contratos** en donde se establecen las condiciones que tanto el comprador como el vendedor deben cumplir, como lo es la entrega de la mercancía y el pago de la misma.

Los Incoterms **ayudan al mejor entendimiento** entre el vendedor y comprador internacional, definiendo con claridad cuáles serán las **actividades** de ambas partes, considerando también los casos de **controversia** resultantes de los incumplimientos.

Los **Incoterms** consideran los **avances tecnológicos** y la rapidez del comercio internacional y dejan estructurado el camino para la aplicación de los **EDI** que son mensajes electrónicos equivalentes, que permitirán a ambas partes no depender físicamente de los **"hard copy"** (**documentos físicos**) que se emiten para la entrega de mercancías.

¿Cómo se definen a los Incoterms?

Son un conjunto de reglas aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional de París que permiten una fácil interpretación de los principales términos empleados en los contratos de compra-venta internacional.

En cada uno de ellos, se establecen claramente las obligaciones de cada una de las partes en la práctica normal del comercio internacional, o sea que, se deslindan con precisión las responsabilidades de los operadores de comercio exterior (tanto exportadores como importadores).

¿Cómo se clasifican los Incoterms?

Los Incoterms se clasifican en 4 grupos (E,F,C y D):

E	EXW=	Ex Work=	En Fábrica. Es el Lugar de destino convenido
	FCA=	Free Carrier=	Libre Transportista Lugar de destino convenido
F	FAS=	Free Along Side Ship=	Libre al costado del Buque
	FOB=	Free On Board=	Libre a Bordo
	CFR=	Cost and Freight=	Costo y Flete
C	CIF=	Cost Insurance and Freight=	Costo de Seguro y Flete
	CPT=	Carriage Paid To=	Porte Pagado hasta
	CIP=	Carriage and Insurance Paid To=	Porte y seguro pagado hasta
D	DAF=	Delivered at Frontier=	Entregada en frontera
	DES=	Delivered Ex Ship=	Entregada sobre buque
	DEQ=	Delivered Ex Quay=	Entregada sobre muelle
	DDU=	Delivered Duty Unpaid	Entregada, derechos no liquidados
	DDP=	Delivered Duty Paid=	Entregada, derechos liquidados

¿Cuál es la finalidad de los Incoterms?

Tienen como finalidad **establecer las reglas internacionales para la interpretación de los términos más utilizados en el comercio internacional**, para evitar incertidumbres que se crean por las diferentes interpretaciones de dichos términos en diferentes países.

¿Cuál fue el propósito de la adaptación de los Incoterms de 1990?

El origen de los Incoterms data de **1936** y tuvieron adiciones y correcciones en 1953, 1967, 1976, 1980 y 1990. Esta última tuvo como propósito adaptar los términos al creciente uso de intercambio de datos electrónicos EDI, ya que las partes facilitaron facturas comerciales, documentos aduaneros o documentos que evidencian el transporte y entrega de mercancías.

¿Por qué es importante la comunicación EDI?

Sirve para asegurar que el **comprador tiene la misma posición legal que tendría de haber recibido un conocimiento de embarque del vendedor**. Otra razón son los **cambios** en las técnicas de **transporte internacional**, principalmente en el uso de contenedores, transporte multimodal y transporte con vehículos que transitan en carreteras y vagones de ferrocarril, así como el transporte marítimo a corta distancia.

¿Cuál fue la razón principal para la revisión de los Incoterms?

- Fue el deseo de adaptar los términos del creciente uso de los **datos electrónicos**. Principalmente surgen problemas cuando el vendedor tiene que presentar el documento de **transporte negociable**, en específico el conocimiento de embarque que se usa frecuentemente para la venta de mercancía **mientras está siendo transportada**. Por ello es muy importante al utilizar los mensajes EDI asegurarse de que el comprador tiene la misma posición jurídica o legal.
- Otra razón fue para llevar a cabo la **revisión de los principales cambios** en las técnicas de transporte internacional, principalmente en la **utilización de contenedores y todas sus combinaciones**.

¿Cuál fue la razón de dividir por grupos a los Incoterms y qué significa cada uno de ellos?

- **Definir** las operaciones de comercio exterior por **términos**. Por ejemplo, por el que el **vendedor pone las mercancías a disposición del comprador en los locales, propios o no**.
- Otro de los grupos en donde se le pide al **vendedor entregue la mercancía en un cierto medio de transporte** previamente seleccionado por el comprador (FCA, FAS y FOB)
- En el grupo C en donde el **vendedor debe contratar el medio de transporte**, pero sin asumir ningún riesgo de pérdida o de daño a las mercancías transportadas o de costos adicionales como lo son carga y descarga o despacho (CFR, CIF, CPT y CIP)
- Finalmente en el grupo D en que el **vendedor debe absorber todos los gastos y riesgos** necesarios para hacer llegar la mercancía al comprador (DAF, DES, DEQ, DDU y DDP).

¿Cómo se dividen las obligaciones tanto del vendedor como del comprador para efectos de Incoterms?

Se dividen en 10 epígrafes marcados con la letra “**V**” para señalar las posiciones del vendedor y “**C**” para señalar las posiciones del comprador sobre cada aspecto del evento.

Por ejemplo si **V3** el vendedor tiene que contratar el transporte y pagarlo, encontramos la indicación “**ninguna obligación, bajo el epígrafe C3**” que significa “Contrato de Transporte” donde se señala la posición del comprador.

Sin embargo los derechos aduaneros, impuestos, DTA y otras obligaciones, se aclaran **cómo se van a dividir** o prorratear, dichos costos entre las partes.

¿Qué sucede con la aplicación de los términos del grupo D?

En estos casos el comprador ya no se interesa por los gastos en que el vendedor incurra, a fin de hacer llegar los productos al punto de destino convenido.

¿Cómo podría solucionar un problema el término DDU en materia de Incoterms?

Se ha observado que en varios países es difícil para una empresa extranjera obtener no solo las licencias de

importación sino también las desgravaciones, como la deducción de IVA, etc. Con éste término se ahorra al vendedor la obligación de despachar la mercancía en aduana para la importación.

¿Qué debería hacer el vendedor en términos de Incoterms del DDU, cuya obligación es transportar la mercancía hasta el domicilio del comprador y no desea pagar aranceles?

En este caso al término DDU deben añadirse las palabras tales como “DDU cleared” (DDU despachado), o bien puede hacerse en otros términos como D, DDP, VAT Unpaid, (DDP, IVA no pagado), o bien DEQ Duty Unpaid (DEQ derechos no pagados).

¿En materia de Incoterms, cómo funciona el término PSI? (Pre-Shipment Inspection)? EL comprador, con cargo a sus gastos, deberá hacer examinar la mercancía antes o en el momento de su entrega por parte del vendedor al medio de transporte, a menos que se estipule lo contrario expresamente.

¿Cuándo no es apropiado el uso del FOB en materia de Incoterms?

Cuando el vendedor ha de entregar la mercancía en una terminal de mercancías antes de la llegada del buque, puesto que tendría entonces que correr con los riesgos y gastos posteriores al momento en que deje de controlar la mercancía o de dar instrucciones para su custodia.

¿Qué significa el envío de mercancías en los términos de F en materia de Incoterms?

Significa que el vendedor debe enviar la mercancía en lo que respecta a su transporte, de conformidad con las instrucciones del comprador, puesto que éste es quién debe concluir el contrato de transporte y designar al transportista.

¿Qué significa la palabra transportista para efectos de Incoterms?

Además de su significado natural, también comprende a una empresa que se haya comprometido a realizarlo o a hacer efectuar el traslado, en la medida que dicha empresa asuma la responsabilidad del mismo.

¿Qué significa “Carrier” en materia de Incoterms?

Es el transportista que realiza el traslado e incluye también al que lo contrata.

¿El término “C” en materia de Incoterms qué significa?

Debe hacerse constar obligatoriamente el lugar hasta el que ha de pagar los costos de transporte y de conformidad con los términos CIF y CIP (contratando un seguro contra riesgos) el vendedor también debe contratar un seguro y absorber su costo. En su esencia misma, es exonerar al vendedor de todo riesgo o costo excesivo, una vez que se ha cumplido debidamente con su contrato, encargando el transporte y entregando la mercancía al transportista. En comprador que pague la mercancía bajo este término, debe asegurarse de que una vez efectuado el pago, el vendedor no pueda disponer de la mercancía a través de nuevas instrucciones al transportista.

¿Cuáles son los puntos críticos del término C a diferencia de otros términos?

Uno de ellos se refiere al prorrateo de los costos y el otro para el prorrateo de los riesgos.

¿En qué circunstancias los términos C y F son de la misma naturaleza para efectos de Incoterms?

Esto se da, por cuanto el vendedor cumple el contrato en el país de embarque o de despacho, por ello dichas condiciones de términos entran en la misma categoría de contratos de embarque.

¿En qué casos se añade la palabra “Landed” (descargada, desembarcada) en materia de Incoterms?

Se agrega después de CFR o CIF, sin embargo es aconsejable no utilizar abreviaturas añadidas a los términos C a menos que en determinado tráfico las abreviaturas sean claramente entendidas y aceptadas por las partes contratantes.

¿El vendedor puede cambiar la naturaleza de los términos C en materia de Incoterms?

De hecho no es posible asumiendo cualquier obligación con respecto a la llegada de las mercancías a su destino, puesto que el riesgo de cualquier retraso durante la transportación es soportado por el comprador.

¿Cómo debe estipularse en materia de Incoterms cualquier obligación relativa al plazo de entrega de la mercancía?

Siempre deberá referirse necesariamente al lugar de carga o despacho, o sea “carga (despacho) no más tarde ...”

¿Cómo debe manejarse el comercio de productos que se vendan durante su transporte en alta mar en materia de Incoterms?

Deberá añadirse la palabra “afloat” antes del término comercial, ya que entonces el riesgo de pérdida o daño de la mercancía con términos **CFR** y **CIF** pasaría del vendedor al comprador y se pueden crear dificultades de interpretación.

¿Qué recomendaría en el caso de la entrega de mercancía por el vendedor al porteador antes de que sea cargada a bordo para efectos de los términos Incoterms?

Las partes deberán emplear los términos **F** o **C** que desligan la entrega de la mercancía de hecho material del embarque a bordo para su transporte, o sea los términos **FCA**, **CPT** o **CIP**, en lugar de los términos **FOB**, **CFR** y **CIF**.

¿Por qué los términos D y C son de naturaleza distinta en materia de Incoterms?

Debido a que en el primer término, el vendedor responde por la llegada de la mercancía al lugar convenido punto de destino. El vendedor asume todos los costos y riesgos para hacer llegar la mercancía a su destino, por lo que este término significa **CONTRATOS DE LLEGADA**. El segundo término es siempre adecuado para ser utilizado para estipular todo lo necesario referente al **EMBARQUE**.

¿Cuál es la diferencia en términos del grupo “DAF (tráfico ferroviario), DES y DDU” y los términos del grupo “DEQ y DDP” en materia de Incoterms?

En los primeros el vendedor no tiene porqué entregar la mercancía despachada en el régimen de importación, mientras que en el segundo si debe hacerlo.

¿Cuál es la finalidad del término DDU en materia de Incoterms?

Se da cuando el vendedor conviene entregar la mercancía en el país de destino, despacharla a la importación y sin la obligación de pagar las contribuciones o derechos aduaneros. Esto no es tan necesario en el Mercado Común Europeo, aunque es deseable utilizarlo, no así en los países donde el despacho aduanero presenta dificultades, tales como tardanza y riesgo al entregar la mercancía más allá del punto de despacho de la aduana.

¿Cuáles son las funciones más importantes del conocimiento de embarque?

- Es el testimonio de la entrega de la mercancía a bordo del buque
- Es la demostración de la existencia del contrato de transporte
- Sirve para transferir la propiedad y los derechos sobre la mercancía en tránsito mediante transferencia documental.

¿Cuáles serían los términos de grupo adecuados a utilizar para efectos de Incoterms, en función al medio de transporte utilizado, cuando se utilice?

- a) **Cualquier medio de transporte, incluido el multimodal.**
- b) **Transporte aéreo**
- c) **Ferrocarril**
- d) **Marítimo**

EXW, FCA, CPT, CIP, DAF, DDU y DDP agregando al final, la mención, según el caso, “lugar convenido o lugar de destino convenido”

- a) **FCA, adicionando “Lugar Convenido”**
- b) **FCA, adicionando “Lugar Convenido”**
- c) **FAS, FOB, CFR, CIF, DES, DEQ** adicionando “puerto de carga convenido” o bien “ puerto de destino convenido”

¿Cuál es el requisito más importante para efectos del término EXW en materia de Incoterms?

Para estos efectos y para que se dé la transferencia anticipada de gastos y riesgos, basta que la mercancía haya sido identificada como destinada al comprador, o bien que haya sido apartada para el mismo.

¿Es factible que la mercancía pueda ser enviada a granel por el vendedor sin identificación cuantitativa para cada comprador y de ser así, cómo se comportaría la transferencia de riesgos y costos?

Si. Las transferencias de riesgos y costos no se darán en tanto no se haya apartado adecuadamente la mercancía de acuerdo al artículo 69.3 del Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Venta Internacional de Mercancías.

Los operadores del comercio internacional que deseen aplicar esta normativa deberán manifestar en sus contratos que se someten a los “Incoterms 1990”. En caso de litigio estos operadores internacionales pueden recurrir al arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional o bien hacerlo constar en su contrato.

¿Qué son los “Incoterms 2000”?

Es el **documento oficial** de la Cámara de Comercio Internacional cuyo alcance de los términos se encuentra limitado a los derechos y obligaciones de las partes, en un **contrato de compra-venta** en relación con la **entrega de mercancías vendidas en el sentido de bienes tangibles**, por lo que no se incluyen intangibles como lo son los softwares para procesamiento de datos. Es muy frecuente que los usuarios

confundan los términos o clausulados de contratos de transporte y los de compra-venta y los mezclen, cuando en realidad éstos son totalmente diferentes.

¿Qué definió la Cámara de Comercio Internacional acerca los Incoterms 2000?

Sólo se ocupan de la relación entre los vendedores y compradores, en un CONTRATO DE COMPRAVENTA y sólo de algunos aspectos bien especificados, por lo que es esencial que los exportadores e importadores tomen en consideración la vinculación práctica entre los diversos contratos necesarios para realizar una venta internacional, donde no solo es un contrato, sino varios tales como el del transporte, seguro, financiamiento, acuerdo entre partes en la utilización de los términos.

¿Cómo sería posible perfeccionar una venta en donde el vendedor utilizara en su contrato los términos CFR o CIF en materia de Incoterms 2000? Un vendedor que realiza un contrato en términos CFR o CIF solo puede cumplirlo utilizando un medio de transporte marítimo, ya que bajo estos términos, debe entregar un conocimiento de embarque u otro documento marítimo al comprador, lo que no sería posible cumplir si utilizara otro medio de transporte.

Los Incoterms fueron creados para ser utilizados cuando existe una obligación de entregar mercancías mas allá de la frontera mexicana, sin embargo, en la práctica los utilizan en contratos de compraventa de mercancías en mercados internos por lo que los epígrafes V2 y C” son superfluos.

¿Aunque bien los Incoterms 2000 son importantes para el cumplimiento de un contrato de compra-venta, qué aspectos no tratan o resuelven?

- Transmisión de la propiedad y derechos conexos.
- Incumplimiento del contrato y sus consecuencias.
- Excepciones de responsabilidad en ciertas condiciones

Terminología, clausulado, nuevas aplicaciones terminológicas de los Incoterms.

TÉRMINOS: SIGNIFICADOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

¿Qué significa EXW, para efectos de Incoterms?

EXW = Ex Works En Fábrica, en el lugar convenido. Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entrega de la mercancía, cuando éste la ha puesto en su establecimiento

(fábrica, taller, almacén, etc.) a disposición del comprador. El vendedor no es responsable ni de cargar la mercancía en el transporte proporcionado por el comprador, ni de efectuar el despacho aduanero de exportación, salvo acuerdo en contrario, que deberá constar por escrito en el contrato de compra venta. El Comprador debe absorber todos los gastos y riesgos de transportar la mercancía desde el domicilio del vendedor hasta el destino deseado por el comprador y si éste no puede hacerlo será preferible utilizar el término FCA Este término es el de menos obligación para el vendedor.

¿Cuáles son las obligaciones del Vendedor en EXW en materia de Incoterms?

EXW EI VENDEDOR debe:

- **Suministrar la mercancía y documentos convenidos.** Es decir, entregar la mercancía que le fue comprada y entregar también la factura comercial, o bien su equivalente mensaje electrónico, de acuerdo al contrato de compra-venta
- **Otorgar permisos autorizaciones y formalidades:** Es decir, proporcionar al comprador a su riesgo y costos de éste último, cuando sea pertinente, la obtención de cualquier

permiso de exportación o autorizaciones que sean necesarias para exportar la mercancía.

- **Contratar al transporte y a la póliza de seguro:** O sea contratar el transporte y el seguro, el vendedor NO tiene ninguna obligación.
- **Punto de entrega de la mercancía:** Poner a disposición del comprador la mercancía en el lugar convenido, si hacer maniobras de carga y descarga, en la fecha convenida y si no se designa un lugar de entrega, el vendedor lo puede escoger a su conveniencia.
- **Transmisión de los riesgos:** El vendedor debe asumir todos los riesgos de pérdida o daño a la mercancía hasta el momento en que quede a disposición del comprador.
- **Reparto de los gastos.** El vendedor debe cubrir todos los gastos que se originen por el traslado de la mercancía hasta que ésta quede a cargo del comprador.
- **Informar al comprador en forma suficiente y necesaria** acerca de cuándo y dónde la mercancía será puesta a su disposición.
- **Otorgar constancia plena de la entrega,** que es el documento de transporte o bien el mensaje electrónico equivalente.

- **Verificación, embalaje, marcado:** Debe el vendedor cubrir todos los gastos que impliquen las operaciones de verificación, es decir, certificación de calidad, medida, peso, recuento, etc. que sean necesarias, con la finalidad de poner la mercancía a disposición del comprador. Por otro lado el embalaje, empaque debe ser absorbido por el vendedor y éste debe ser marcado en forma adecuada, cumpliendo con las normas internacionales estipuladas para este efecto.
- **Obligaciones Diversas:** Al comprador debe dársele asistencia a petición y riesgo de éste, de cualquier ayuda necesaria para la obtención de cualquier documento o mensaje electrónico emitido y transmitido en el país de entrega y/o de origen que el comprador requiera para la exportación y/o importación de la mercancía y para su paso en tránsito por otro país, si esto último fuese necesario. Darle al comprador la información necesaria para obtener un seguro.

¿Cuáles son las obligaciones del Comprador en EXW en materia de Incoterms?

EXW EL COMPRADOR DEBE:

- Pagar el precio convenido
- Conseguir los permisos, autorizaciones y formalidades por su propia cuenta y riesgo. Permisos de exportación e importación y llevar a cabo las formalidades del despacho aduanero.
- En la contratación del medio de transporte y seguro NO se tiene obligación alguna, solo deberá contratarse cuando así lo establezca el Incoterm y la mercancía será entregada en el domicilio del Vendedor pero aquí si deberá contratarse seguro por riesgos y daños.
- Responsabilizarse por la recepción de la mercancía tan pronto como sea puesta a su disposición, según el V4,V7/C7
- En transmisión de todos los riesgos, soportarlos en caso de pérdida o daño desde el momento en que haya sido puesta a su disposición de acuerdo con el V4. Si no da aviso, según el C7 absorberá todos los riesgos por pérdidas a partir de la fecha convenida de entrega
- En el Reparto o Prorratio de Gastos, el comprador debe liquidar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que hay sido puesta a su

disposición con base al V4, así como cualquier otro gasto adicional. Saludar todos los derechos, impuestos y cualquier otro gasto del despacho aduanero, estibas, cargas y demás erogaciones.

- Debe informar al Vendedor con la suficiente anticipación de la fecha o período determinado y el lugar de recepción de la mercancía.

Dar al vendedor el documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

Liquidar los gastos de verificación previa del embarque ordenada por las autoridades del país de exportación

Liquidar todos los gastos y cargos convenidos para la obtención de los documentos o de los mensajes electrónicos según V10 y reembolsar todos aquellos en que se hubiesen incurrido por parte del vendedor al prestar su ayuda.

¿Qué significa FCA, para efectos de Incoterms?

FCA = Franco transportista (.... en el lugar convenido)

Significa que el vendedor cumplió con su obligación de entregar la mercancía cuando la puso en el despacho de aduana para su exportación, bajo la custodia del transportista que designó el comprador, en el punto acordado. Si el

comprador no designó un lugar, el vendedor puede designarlo dentro de la zona estipulada en donde el transportista deberá hacerse cargo de la mercancía. Solo cuando la práctica comercial lo requiera para finiquitar la operación con el transportista (como en ferrocarril o en avión), el vendedor puede decidir por cuenta y riesgo del comprador.

Se puede decidir por el transporte multimodal “transportista” que significa que cualquier persona en un contrato de transporte, se compromete a llevar a cabo el mismo por cualquier medio. Pero si el comprador da instrucciones al vendedor de entregar la mercancía a otra persona, también puede hacerse, aunque no sea un transportista y por tanto el vendedor ha cumplido su parte.

¿**Qué significa “terminal de transporte”**? Es la estación de flete, depósito de containers, almacén polivalente o lugar de recepción parecido.

¿**Qué significa “container”**? Es cualquier equipo utilizado para unitizar la mercancía, o sea toda clase de contenedores o plataformas reconocidas o no por ISO, remolques, cajas móviles, equipos, frigoríficos y se aplica a todos los medios de transporte.

Cuando la mercancía se entregue en los locales del vendedor, éste será el responsable de poner la carga sobre el vehículo que la ha de transportar, pero si se diera otro lugar, el vendedor no será responsable de la carga de esta mercancía.

¿Cuáles son las obligaciones del Vendedor en FCA materia de Incoterms?

- Suministrar la mercancía y los documentos acordados en contrato.
- Conseguir los permisos, autorizaciones y formalidades de exportación y de ser conveniente también los de despacho aduanero para efectos de la exportación de la mercancía.
- Contratar los medios de transporte y póliza de seguro. EN los medios de transporte, el vendedor no tiene ninguna obligación salvo pacto en contrario, o bien por práctica comercial al igual que el seguro.
- Realizar la entrega en el punto acordado. El vendedor se obliga a entregar la mercancía al transportista bajo la custodia de éste o bien de otra persona, de acuerdo al V3, en el lugar acordado en la fecha o plazo establecido. Si no hay un lugar predeterminado, el vendedor puede designar

el lugar de entrega que mejor le convenga dentro de la zona convenida.

¿Cuándo concluye la entrega de mercancía al transportista?

Para ferrocarril:

Si la mercancía ocupa un container, el vendedor debe cargar la mercancía en dicho recipiente en forma adecuada. La entrega termina cuando el ferrocarril se hace cargo del vagón ya cargado.

Por carretera:

Si la mercancía se cargara en el domicilio del vendedor, se concluye la entrega cuando se carga la mercancía en el vehículo proporcionado por el comprador. Si la mercancía se entrega en el domicilio del transportista, la entrega concluye cuando la mercancía se le da a transportista o a su representante.

Por vías navegables interiores Si la mercancía se carga en el domicilio del vendedor, la entrega concluye cuando se carga la mercancía en el buque designado por el comprador. Si la mercancía se entrega en el domicilio del transportista, la entrega concluye cuando ésta se hace al

transportista por vías navegables interiores o a otra persona que actúe en su nombre.

Para el transporte marítimo: Si la mercancía ocupa un container FLC Full Container Low, la entrega concluye cuando el transportista marítimo se hace cargo del container cargado. Si el container se entrega a un operador de una terminal de transporte que actúa por cuenta del transportista, se considera que la mercancía ha sido entregada cuando el container haya entrado en las instalaciones de la terminal.

Si la mercancía no ocupa todo el container, el vendedor DEBE LLEVARLA a la terminal de transporte.

La entrega concluye cuando se entrega la mercancía al transportista marítimo o a la persona que actúe en su nombre.

Para el transporte aéreo: La entrega concluye cuando la mercancía se entrega al transportista o a otra persona que actúa en su nombre

Para el transporte no especificado: La entrega concluye cuando la mercancía se entrega al transportista o a su representante.

Para el transporte multimodal: La entrega concluye cuando la mercancía se entrega según las especificaciones dadas

a) Cuando se convenga la entrega de la mercancía en el local del vendedor, la entrega se concluye cuando la mercancía se ha puesto sobre el transporte que el

transportista envía al vendedor previamente designado por el comprador o bien a su representante.

- b)** Cuando el lugar destinado es distinto al del vendedor, la entrega concluye cuando la mercancía ha sido puesta a disposición del transportista o de la persona designada por el vendedor, según el V3, sobre los medios de transporte sin haberse descargado. Si se omitió designar un punto de entrega y si hubiera varios puntos disponibles, el vendedor elegirá el que más convenga a sus intereses.

V5 Transmisión de Riesgos

Conforme a lo previsto en C5, asumir todos los riesgos de pérdidas o de daño de la mercancía hasta el momento en que ésta haya sido entregada, según el epígrafe V4

V6 Reparto de los Gastos

Conforme a lo previsto en el C6:

- Liquidar todos los gastos relacionados con la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada al transportista, según el epígrafe V4
- Liquidar en caso necesario, todos los gastos de los trámites de despacho aduanero, así como los derechos, impuestos y otras cargas oficiales a la exportación.

V7 Informar al comprador

Dar al comprador informe necesario y suficiente de que la mercancía se ha entregado conforme a lo establecido en V4 o a la custodia del transportista; si este último no se hiciese cargo de la mercancía en el momento convenido, el vendedor deberá informa al comprador de inmediato.

V8 Constancia plena de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente)

Entregar al comprador, con cargo al vendedor, el documento usual que demuestre prueba plena de la entrega de la mercancía, de conformidad con el V4

Salvo que el documento mencionado sea el documento de transporte, deberá de prestársele al comprador, a petición, riesgo y expensas de éste, el auxilio suficiente y necesario para conseguir un documento de transporte amparado por un contrato (ejemplo un conocimiento de embarque negociable, carta de porte marítimo no negociable, documento de navegación interior, carta de porte aéreo, nota de entrega de transporte por carretera o documento de transporte multimodal).

Si se acordó entre el comprador y el vendedor comunicarse electrónicamente, el documento anterior puede ser sustituido por un mensaje electrónico equivalente.

V9 Verificación, embalaje y marcado

Liquidar todos los gastos por las operaciones de verificación (tales como comprobación de calidad, medida, peso, recuento, etc.) necesarios para la entrega de la mercancía, según lo establecido en el V4 o bien al transportista.

Incorporar a sus expensas, el embalaje necesario par la transportación y su marcado.

V10 Obligaciones Diversas

Otorgar al comprador a solicitud, riesgo y expensas de éste, el auxilio necesarias para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente distinto de los mencionados

en V8, emitidos o transmitidos en el país de entrega y/o de origen, que pueda necesitar el comprador para la importación de la mercancía y si es necesario para su paso en tránsito por otro país.

Otorgar al comprador, a solicitud de éste, la información necesaria para conseguir una póliza de seguro.

¿Cuáles son las obligaciones del Comprador en FCA materia de Incoterms?

C1. Pagar el precio convenido

Liquidar el precio acordado en el contrato de compraventa.

C2. Permisos, autorizaciones y formalidades

Conseguir por su cuenta y riesgo cualquier permiso de importación u otra autorización oficial necesaria. Y cuando sea necesario, llevar a cabo los actos y las formalidades de despacho aduanal para la importación de la mercancía y si fuese necesario, para el tránsito por territorio de otro país.

C3. Contratación del medio de transporte y del seguro

Convenir por su propia cuenta y riesgo, el contrato para el transporte de la mercancía a partir del lugar fijado, a excepción de cuando se trate del caso previsto en V3 a)

Aunque no es obligatorio por Incoterm contratar un seguro, es altamente recomendable hacerlo para protegerse contra cualquier eventualidad.

C4 Recepción y entrega de la mercancía. Encargarse de la mercancía conforme al V4

C5 Transmisión de los riesgos

Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada de conformidad con V4

Si se deja de informar conforme a C7, o si el transportista no se encarga de la mercancía, deberá soportar todos los riesgos de pérdida o daño que pueda sufrir la mercancía a partir de la fecha convenida o de la fecha de terminación de algún plazo fijado para recibir la entrega, siempre y cuando la mercancía haya sido individualizada.

C6 Reparto de los Gastos

Efectuar el pago de todos los gastos que se relaciones con la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada de conformidad con V4

Liquidar cualquier gasto adicional que se haya ocasionado, ya sea por no haber designado al transportista o porque el transportista designado por él no se hace cargo de la mercancía en el momento convenido, o bien porque no ha avisado de conformidad con C7, siempre que la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente apartada o identificada de otro modo como la mercancía estipulada en el contrato.

Efectuar el pago, en caso de ser necesario, de todos los derechos, impuestos, y otras cargas fiscales, así como los gastos de las formalidades del despacho aduanero, pagaderos por la importación de mercancía y si es necesario, por el tránsito de la mercancía por territorio de otro país.

C7 Informar al Vendedor

Informar al vendedor sobre el nombre del transportista o de la persona designada conforme a los establecido en V4 y si fuese

necesario, especificar el tipo de transporte, así como la fecha o el plazo dentro del cual debe efectuarse la entrega de la mercancía y llegado el caso, el punto dentro de la zona donde la mercancía deberá ser entregada.

C8 Constancia plena de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente) Aceptar la constancia de entrega, según V8

C9 Verificación de la mercancía

Liquidar, de no haberse convenido otra cosa, todos los gastos relativos a la inspección previa al embarque, excepto si la inspección la ha ordenado la autoridad del país exportador.

C10 Obligaciones Diversas

Efectuar el pago de todos los gastos y los gravámenes en que se haya incurrido para la obtención de los documentos o mensajes electrónicos equivalentes según V10 y reembolsar los realizados por el vendedor al prestar su apoyo al respecto y para contratar el transporte, de conformidad con V3 a)

Otorgar al vendedor las adecuadas instrucciones cuando se necesite su ayuda para efectuar la contratación del medio de transporte, de acuerdo con V3 a)